

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00250-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Treinta de Julio de dos mil veintiuno.**

**I. OBJETO A DECIDIR**

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por **el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT 800037800-8**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **HORTENCIA JEREZ PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.436.335**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

**II. CONSIDERACIONES:**

Con auto del 06 de Julio de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de **HORTENCIA JEREZ PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.436.335, con domicilio para notificación en la casa N. 24 Barrio Sagrada Familia de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 060466100011488, correspondiente a la obligación No. 725060460219671 así:

1.1. Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.223.650)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 20 de julio de 2018.

1.2. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.317.339)** por concepto de

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00250-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

intereses remuneratorios sobre el capital anterior, causados desde el 21 de junio de 2018 hasta el 20 de julio de 2018 y liquidados a una tasa fija del 23.56% efectiva.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 21 de julio de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma de capital de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.223.650)**.

1.4. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$478.249)**, correspondientes a otros conceptos.

El día 17 de Marzo de 2021 fue entregada la notificación por aviso a la señora **HORTENCIA JEREZ PARDO**, a la dirección aportada y en la que efectivamente se recibió el mismo, esto es Casa N. 24 Barrio Sagrada Familia de Vélez (S), el mandamiento de pago de fecha 06 de Julio de 2020, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se verifica que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución en contra de **HORTENCIA JEREZ PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.436.335**, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con **NIT 800037800-8**.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00250-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

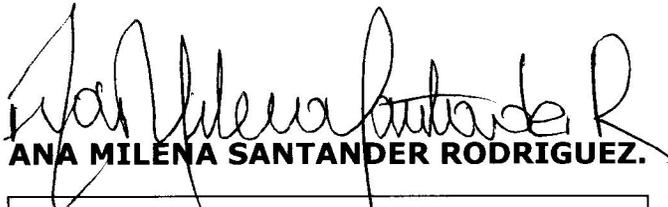
**TERCERO: CONDENAR** en las costas del proceso a la ejecutada. Tásense.

**CUARTO: ORDENAR** que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

**QUINTO: TÉNGASE** en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>02 DE AGOSTO DE 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>040.</b></p> <p>_____ <b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARÍA.</p>
---